



CONVENIO ADMINISTRATIVO ESPECIFICO PARA LA ACREDITACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA IBAÑEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C.", que:

I.A.- Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es producción, exhibición y enseñanza en todos sus niveles incluyendo profesional y postgrado de arte, diseño de interiores, imagen, moda, diseño de cualquier tipo, joyería, maquillaje y todo lo relacionado a las artes gráficas, el vestido y la moda y visuales dentro y fuera del país así como la compra y venta, importación y exportación de dichos artículos, otorgar capacitación, conferencias y seminarios relacionados con dicho objeto y con cualquier tipo de actividades, culturales y de recreación, sin espíritu de lucro.

I.B.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para lograr sus fines.

I.C.- El domicilio de la Sociedad será en la Zona Metropolitana de Guadalajara, comprendida por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, todos del Estado de Jalisco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero, sin que por ellos se entienda cambiado su domicilio.

II.- Declara "EL IDEFT" que:

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", reformado mediante Decretos números 23029/LVIII/09 de fecha 29 de diciembre de 2009 y 24459/LX/13 de fecha 03 de agosto de 2013, respectivamente, publicados en el mismo medio de comunicación oficial; sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior.

II.B.- Que comparece en este acto la Lic. Andrea M. Márquez Villarreal, en su carácter de Directora General del IDEFT, y que acude a la celebración de este convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa, así como en lo dispuesto por los numerales 14, 15, 16 y 17 del decreto número 18189 que crea el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; y en ejercicio de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir del 12 de enero de 2017. Acordado por el Gobernador del Estado de Jalisco Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, ante el

Secretario General del Estado de Jalisco Roberto López Lara, quien lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 6 fracción I, 8, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas legislaciones de esta Entidad Federativa.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, Colonia Jardines del Country, C.P. 44210, en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36 15-06-44.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"-"INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y las asociaciones civiles, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de acreditar los cursos que solicite "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C.", así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en "EL IDEFT".

"INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C.", se compromete a:

a).- Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

b).- Solicitar por escrito a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT", 15 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender

las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el nombre del curso, el número de alumnos, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha tentativa de inicio y de término, nombre del instructor, currículum vitae del instructor, programa y cronograma del curso que solicite le sea acreditado y demás información necesaria, en los formatos que "EL IDEFT" tiene establecido para este fin.

c).- Solicitar a "EL IDEFT" la fecha de examen de oposición que deberá presentar el candidato a instructor. Dicho examen deberá presentarse dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del oficio de solicitud de servicio mencionado en el inciso anterior.

d).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos y que deberá entregar a "EL IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que establezca a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT" para este fin. Debiendo de estar integrado dicho expediente con los siguientes documentos en copia simple: del acta de nacimiento o INE, del comprobante de domicilio, del último grado de estudios, el formato de solicitud de inscripción y 2 fotografías tamaño infantil blanco y negro, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

e).- Entregar vía oficio el expediente de los capacitandos y la ficha de depósito establecida en el inciso anterior, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización 8 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito mencionada en el inciso b) de esta cláusula a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

f).- Otorgar al personal de "EL IDEFT" por cada curso, 2 (dos) becas completas por cada grupo, mismas que en caso de no ser utilizadas por "EL IDEFT", cinco días hábiles antes del inicio del curso "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." quedará en completa libertad de aprovechar los espacios disponibles.

g).- Dar seguimiento y supervisión a la correcta elaboración y llenado de todos los documentos de control escolar (listas de asistencia, programa, cronograma, exámenes, etc.), y aplicar los exámenes o mecanismos de evaluación autorizados por "EL IDEFT" en las fechas acordadas con la Dirección Técnica-Académica.

h).- Entregar a "EL IDEFT" los instrumentos de control de cada curso mencionados en el inciso g) de esta cláusula a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de término de cada curso, para que se active el proceso de elaboración del Diploma de Acreditación. La entrega del Diploma se realizará siempre y cuando el alumno y "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." hayan cumplido con todos los requisitos que la normatividad de "EL IDEFT" establece.

i).- Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, agua, servicio sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás necesarios para poder brindar el servicio solicitado con la calidad y pertinencia adecuada. "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio, mencionado en el inciso b) de los compromisos de "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." de esta primera cláusula, en el afán de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de "EL IDEFT" para una correcta formación de los alumnos.

j).- Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

k).- Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

l).- Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT".

m).- Dar aviso a "EL IDEFT" con un mínimo de 15 días de anticipación del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a las normativas de "EL IDEFT", en caso de que la impartición de los mismos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del convenio.

Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

- a) Acreditar los cursos que hayan cumplido con los procesos de validación y con la normatividad de "EL IDEFT" de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados en tiempo y forma por "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." logrando con esto cumplir con las expectativas de ambas instituciones.
- b) Revisar el plan curricular del curso que se solicita sea Acreditado, con base a los criterios, formatos y normatividad establecidos por "EL IDEFT"; supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación; validar los procesos de evaluación del alumno y aplicar los mecanismos de evaluación del docente y del curso.
- c) Aplicar el examen de oposición al instructor o docente propuesto por la empresa que valide sus competencias para impartir el curso objeto del presente convenio, de acuerdo al inciso c) de los compromisos de "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." de esta primera cláusula.
- d) Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso. La elaboración del Diploma de Acreditación se realizará 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso h) de los compromisos de "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." de esta primera cláusula. La entrega del Diploma se realizará en la fecha que acuerden las partes para la realización del acto académico.
- e) Notificar 5 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio a "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." del personal de "EL IDEFT" que hará uso de las becas establecidas en el inciso f) de los compromisos de "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." de esta primera cláusula.
- f) Informar a "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." del número de cuenta de la institución bancaria que estará a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los servicios solicitados.
- g) Entregar a "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." la factura correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso e) de los compromisos de "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." de esta primera cláusula.
- h) Realizar toda la promoción necesaria dentro del espacio que designe "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C.", para dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".

SEGUNDA.- RELACIÓN INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C.", designa a la C. Lorena Ibañez Gutierrez, como Representante Legal, y "EL IDEFT" designa al Lic. José Francisco Salazar Madera, Responsable de Dirección Técnica Académica, quién a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto el personal de "EL IDEFT" como el de "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C.", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

CUARTA.- VIGENCIA. Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente convenio será a partir del 18 de enero de 2017, terminando el 18 de enero de 2018 pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

OCTAVA.- PRECIO DEL SERVICIO DE CADA CURSO. El precio de cada curso que solicite "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." le sea Acreditado, será establecido por la Dirección Técnica Académica de acuerdo al tabulador vigente de "EL IDEFT", antes de su inicio, debiendo dar respuesta por escrito "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." de la aceptación de dicho precio; en conformidad a la cláusula Tercera del presente convenio.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 18 de enero del 2017.

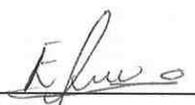
Por el "INSTITUTO INTEGRAL DE
MAQUILLAJE S.C.",


C. Lorena Ibañez Gutiérrez
Representante Legal

Por el "Instituto de Formación Para el
Trabajo del Estado de Jalisco"


Lic. Andrea Margarita Márquez
Villarreal
Directora General del IDEFT Jalisco

Testigos


C. María Elena Miranda Martin


Lic. José Francisco Salazar Madera
Responsable de Dirección Técnica
Académica del IDEFT

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE, "INSTITUTO INTEGRAL DE MAQUILLAJE S.C." Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN 06 (SEIS) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, (DOS MIL DIECISIETE).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.